

—

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MAYO de 2013.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 38, obran Decretos N° 1059/2013 al 1161/2013 de la Municipalidad de Gualeguaychú, y Resolución N° 38/2013 correspondiente al período del 16 al 31 de mayo de 2013.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 05/06/2013; consta de 48 páginas.-

DECRETO N° 1059/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por el monto expresado en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Velázquez Nadia Celeste	27-27213873-2	\$ 350,00
Gómez Blanca Elizabeth	27-42600907-8	\$ 290,00
Vera María Marcela	27-17755999-2	\$ 300,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1060/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en concepto de aporte económico, al Señor Marcos Alberico HENCHOZ, destinado a la publicación de la revista para leer, jugar y aprender “Las Figus de Teo”.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Henchoz, Marcos Alberico	20-20361279-7	\$ 250

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1061/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el traslado a partir del día de la fecha, del agente Adrián Esteban ABREGO, DNI N° 16.787.652, desde la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes hacia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE sin EFECTO a partir del día de la fecha, la percepción de los adicionales propios de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes al agente Adrián Esteban ABREGO, DNI N° 16.787.652.

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha, al agente Adrián Esteban ABREGO, DNI N° 16.787.652, un Adicional por Extensión Horaria, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del básico correspondiente a la Categoría 1°, Director Profesional, del Escalafón Profesional, remunerativo y bonificable, en virtud de su afectación exclusiva y tiempo completo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Dicho suplemento salarial, se extenderá temporalmente mientras subsista la modalidad laboral que le diera origen. Asimismo este adicional caducará de pleno derecho y en forma automática si el agente por cualquier causa pasare a cumplir funciones o fuera trasladado a otra área.

ARTÍCULO 5°.- La percepción del Adicional por Extensión Horaria no cesa en el caso de que el agente beneficiado se encuentre haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria, Licencia por Donación de Sangre, por Matrimonio del agente o de sus hijos, Nacimiento del hijo o por fallecimiento de familiar directo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1062/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de abril del corriente año y hasta el día 31 de diciembre de 2013, los servicios profesionales de la Doctora Elizabeth Olga ARTAZA, DNI N° 22.457.170, domiciliada en calle Churruarín N° 58, 3º "B" de esta ciudad, para que se desempeñe como Coordinadora de la Junta Evaluadora de Expedición del Certificado Nacional de Discapacidad, en el ámbito de la Dirección de Integración y Discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora ARTAZA, la suma mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), previa presentación de los correspondientes Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 48 - Dir. Integr. y Discapacidad - Dependencia: DIRIND - Dirección de Integración y Discapacidad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1063/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2013, hasta el día 30 de mayo de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de UN (1) TRACTOR DE TRACCIÓN SIMPLE, NUEVO, SIN USO, 0 KM, Año 2013, que será destinado a efectuar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, y Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 30 de mayo de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial por el tractor en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta días (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1064/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 10/2013, al Señor Néstor Conrado BOURLOT, CUIT 20-07886809-1, con domicilio en calle Bolívar e Italia, de esta ciudad, por la provisión de ITEM I.- DIEZ (10) MOTOGUADAÑAS, Marca ECHO, Modelo 4605; ITEM II.- DOS (2) MOTOSIERRAS, Marca ECHO, Modelo 3000; ITEM III.- UNA (1) MOTOSIERRA, Marca ECHO, Modelo 600, ascendiendo los tres (3) ítems cotizados en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 45.671,00), IVA incluido, y demás condiciones conforme a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1065/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 11/2013, a los Señores MARCONI Leopoldo Luis y MARCONI Julio César, CUIT 33-70722663-9, con domicilio en calle Primera Junta N° 1040, de esta ciudad, la provisión de UNA (1) DESMALEZADORA, NUEVA, MARCA GROSSPAL, Modelo D.A.V. 3500, según la oferta presentada por los adjudicatarios, en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 58.710,00), IVA incluido, y demás condiciones conforme a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a los oferentes en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1066/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2013, hasta el día 27 de mayo de 2013 a la hora 10:00, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en los distintos frentes de obra que lleva adelante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con fuente de financiamiento municipal, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 27 de mayo de 2013 a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 438,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento de Calles - Dependencia: MCALLE - Dirección de Mantenimiento Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.04.00 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1067/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2013, hasta el día 27 de mayo de 2013 a la hora 11:00, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en los distintos frentes de obra que lleva adelante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con fuente de financiamiento municipal, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 27 de mayo de 2013 a la hora 11:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 438,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de combustibles, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 - Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS - Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.00.00 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1068/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia a partir del día de la fecha hasta el día 24 de mayo de 2013 inclusive, al Secretario de Economía y Hacienda, Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Contador Guillermo Daniel ACUÑA, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Economía y Hacienda estará a cargo del Contador Oscar Cesar PIROVANI, DNI N° 10.199.145, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones como Contador General del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1069/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto N° 953/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), un subsidio no reintegrable de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 29.740,00), en concepto de anticipo, destinado al pago de gastos necesarios para la suscripción del Contrato de Locación de inmueble, sito en calle 15 N° 931, entre calles 50 y 51 de la ciudad de La Plata, para el funcionamiento del Centro ut supra mencionado, a saber: mes de depósito en garantía, mes de alquiler correspondiente al mes de junio de 2013; Honorarios de la inmobiliaria; Informes del registro de la propiedad; y Certificación de firmas por escribano, conforme Presupuesto Locación extendido por "Estudio Yacoub Propiedades" obrante a fs. 20/21 del expediente de marras. Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Yanina Valeria TERRENI, DNI N° 32.815.456, CUIT N° 27-32815456-6, domiciliada en calle Jujuy N° 477 de esta ciudad, debiendo la misma efectuar la rendición detallada del subsidio en el mes de junio de 2013 ante Contaduría Municipal".

ARTÍCULO 2º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto N° 953/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable por la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) durante los meses de julio a diciembre de 2013, inclusive, pagadero en forma anticipada, destinados a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 15 N° 931, entre calles 50 y 51, de la ciudad de La Plata, el cual brindará alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA). Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Yanina Valeria TERRENI, DNI N° 32.815.456, CUIT N° 27-32815456-6, domiciliada en calle Jujuy N° 477 de esta ciudad."

ARTÍCULO 3º.- ORDÉNESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a los efectos del cumplimiento del presente, a disponer el pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 5.240,00), que surge de la diferencia entre la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500,00) otorgada mediante Decreto N° 953/2013, y PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 29.740,00). Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Yanina Valeria TERRENI, DNI N° 32.815.456, CUIT N° 27-32815456-6, domiciliada en calle Jujuy N° 477 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1070/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 12/2013, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E" de esta ciudad, para la provisión de VEINTE MIL (20.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2, por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 145.800,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos del presente, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la Factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar del presente a la oferente en el domicilio constituido, a fin de que integre la garantía contractual correspondiente y suscriba Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1071/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2013, hasta el día 28 de mayo de 2013 a la hora 09:00, para la adquisición de repuesto motor hidráulico para Cargadora VOLVO, Modelo L 30, según características que se adjuntan en Plano, destinado a la reparación de la máquina indicada, con la cual se realizan tareas en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 28 de mayo de 2013, a la hora 09:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales, y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 165,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de venta de dichos repuestos, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 32 - Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maq. - Dependencia: ADMELE - Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y Accesorios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1072/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2013, hasta el día 28 de mayo de 2013 a la hora 11:30, para la adquisición de repuesto bomba hidráulica para Cargadora VOLVO, Modelo L 30, según características que se adjuntan en Plano, destinado a la reparación de la máquina indicada, con la cual se realizan tareas en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 28 de mayo de 2013, a la hora 11:30 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de venta de dichos repuestos, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 32 - Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maq. - Dependencia: ADMELE - Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y Accesorios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1073/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2013, hasta el día 30 de mayo de 2013, a la hora 11:30, para la adquisición de CINCO (5) AUTOMOTORES TIPO UTILITARIOS, nuevos, cero kilómetros, modelo año 2013, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales, y de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 30 de mayo de 2013, a la hora 11:30 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial, en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 539.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.617,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta días (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0.01714.1 - Automóvil -Tipo utilitario 5 asientos-nuevo sin uso año 2013; 01.00.00 4.3.2.0.01714.2 Automóvil-Tipo utilitario 5 asientos-nuevo sin uso año 2013; 01.00.00 4.3.2.0.01714.3 Automóvil-Tipo utilitario 2 asientos-nuevo sin uso año 2013.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1074/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por el monto expresado en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Esponda Analía Vanesa Ester	27-27272921-8	\$ 300,00
Giménez María Angélica	27-06416718-4	\$ 300,00
Cardoso Omar Edgardo	20-13593482-9	\$ 200,00
Arbelo Analía de los Ángeles	27-26831041-5	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 25/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Mauricio Alberto FALA, DNI N° 8.529.233, con domicilio en Barrio CGT 2, Manzana N° 3, Casa N° 6 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia de la presente en el domicilio sito en Barrio CGT 2, Manzana N° 3, Casa N° 6 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1075/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa vía excepción del Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por distribución de correos correspondiente al mes de marzo de 2013, conforme a las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 746, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.894,57), en concepto de distribución de correos correspondiente al mes de marzo de 2013, conforme Factura "B" N° 2667-00074063, de fecha 31/03/2013, adjunta a fs. 4 del expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1076/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, quienes deben solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Lavin Luisa Fabiana	27-17684508-8	\$ 200,00
Pelizzari Martín Reynaldo Germán	20-25982873-3	\$ 500,00
Morán Nancy Beatriz	23-27733355-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1077/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGUÉSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) al Señor Carlos Valentín BONATO, CUIT N° 20-22837626-5, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, consistentes en montaje, traslado de elementos varios, ornamentación, entre otras, en la segunda fecha del Campeonato Entrerriano de Mountain Bike, evento que se llevó a cabo el día 21 de abril del corriente año, organizado conjuntamente por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, y las Direcciones de Deportes, Espacios Verdes, y el Programa de Construcción Ciudadana “Compromiso Gualeguaychú”.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1078/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa vía excepción del Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por distribución de correos correspondiente al mes de abril de 2013, conforme a las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 746, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.344,20), en concepto de distribución de correos correspondiente al mes de abril de 2013, conforme Factura “B” N° 2667-00074433, de fecha 30/04/2013, adjunta a fs. 4 del expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1079/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la adquisición de un stand en la Feria Internacional de Turismo en América Latina, que se llevará a cabo los días 14 a 17 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Predio Ferial de Palermo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor FERIAS ARGENTINAS S.A., CUIT 30-70771425-1, con domicilio legal en calle Viamonte N° 640, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 29.221,50) IVA incluido, que será abonada en tres cuotas iguales y mensuales de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.740,50), teniendo vencimiento la primera de ellas el día 30 de junio, la segunda el día 30 de julio y la tercera el día 30 de agosto del presente año, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1080/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 1º de junio de 2013, la renuncia presentada por la estudiante María Natalia GONZÁLEZ, DNI N° 32.454.075, domiciliada en Barrio CGT, Gervasio Méndez, Manzana 4, Casa N° 1 de esta ciudad, quien se desempeñaba en el ámbito del Área de Bromatología de la Dirección de Inspección General dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1081/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tercera Edad, respecto la contratación de la proveedora Julieta Raquel DUMÓN, para la prestación de servicio de lunch, viandas, para la colonia de vacaciones de verano de los adultos mayores de la tercera edad, que se llevó a cabo los días lunes, martes y jueves durante los meses de enero y febrero de 2013.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la proveedora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, domiciliada en calle Andrade N° 771 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el párrafo precedente, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 27.124,00), previa presentación de factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.06.00 3.9.1.0 –Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1082/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, por los servicios de transporte y fletes genéricos, traslado diario -ida y vuelta- de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay para sus tratamientos, correspondientes al mes de abril de 2013.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, domiciliado en calle 1º de Mayo Nº 179, de esta ciudad, CUIT 20-30485484-8, la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1083/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, con retroactividad al día 3 de abril de 2013 y hasta el día 30 de septiembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de Tesorería Municipal, al estudiante de la carrera de Contador Público en la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Lucas Daniel RIVA, DNI Nº 34.645.530, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 1.286 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que Tesorería Municipal determine.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae" del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1084/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando el rubro 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) con Fuente de Financiamiento Provincial 132.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Provincial 132, la Partida Transferencias a empresas privadas - Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC - Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 - Dir. Emprendimientos y Capacitación - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.9.0, en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos del cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1085/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un aporte no reintegrable con cargo de rendición por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) a favor de la COOPERATIVA ARROCEROS DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA, CUIT N° 30-50415719-5, destinado a afrontar gastos de relocalización de la planta industrial.

ARTÍCULO 2º.- El presente aporte se concede con cargo de rendición dentro de los treinta (30) días, debiendo la Cooperativa presentarla ante Contaduría General del Municipio juntamente con los comprobantes que acrediten la inversión de los fondos concedidos.

ARTÍCULO 3º.- PRORRÓGUESE el plazo de rendición del aporte otorgado mediante Decreto N° 1003/2013 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que el mismo sea rendido conjuntamente con la suma otorgada por el presente.

ARTÍCULO 4º.- DESCUÉNTESE del monto indicado en el artículo primero, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) otorgada mediante Decreto N° 1003/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de anticipo del subsidio concedido por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos a favor de la Cooperativa Arroceros de Gualeguaychú Limitada, en el marco del Programa de Relocalización de la planta industrial.

ARTÍCULO 5º.- ORDÉNESE por Secretaría de Economía y Hacienda realizar el cambio de fuente de financiamiento del pago dispuesto mediante Decreto N° 1003/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, imputándose al recurso provincial 17.5.01.04.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.9.0 – Transferencias a empresas privadas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1086/2013.

Expte. N° 2903/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009541	\$ 1.798,00	Pesos un mil setecientos noventa y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1087/2013.

Expte. N° 3056/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Gualeguaychú 64 viviendas – 20 viviendas Loteo "La Cantera", conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 de la Cooperativa de Trabajo "La Primavera Ltda."; en Gualeguaychú 64 viviendas – 20 viviendas Loteo "Policías", conforme Certificados de Avance de Obra N° 9 de las Cooperativas "Mate Amargo", "El Hogar" y "25 de mayo"; y en Gualeguaychú 64 viviendas – 16 viviendas Loteo "Fiorotto", conforme Certificado de Obra N° 9 de la Cooperativa de Trabajo "Los del Sur Ltda.", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 0001-00000710	\$ 14.317,70	Pesos catorce mil trescientos diecisiete con setenta centavos.
Mate	Dalmón, Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos	"B" 0001-	\$ 21.028,06	Pesos veintinueve

Amargo Ltda.	José			Aires Nº 1224	00000625		mil veintiocho con seis centavos
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	"B" 0001-00000584	\$ 23.327,76	Pesos veintitrés mil trescientos veintisiete con setenta y seis centavos.
25 de Mayo Ltda.	Benedetti, Rosana	Secretaria	24.245.013	Hernández Nº 452	"B" 0001-00000578	\$ 22.394,45	Pesos veintidós mil trescientos noventa y cuatro con cuarenta y cinco centavos.
Los del Sur Ltda.	Zapata, Martín Alfredo	Presidente	23.051.608	Barrio Benetti Casa Nº 29	"B" 0001-00000458	\$ 20.796,77	Pesos veinte mil setecientos noventa y seis con setenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1088/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
González Olivia Teresa	27-14512039-5	\$ 750,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1089/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se consignan en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sánchez Juan José	20-10109656-5	\$ 500,00
Martínez Marcia Carina	27-23836209-7	\$ 500,00
León Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1090/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sosa María Rosario	27-20855173-1	\$ 700,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1091/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.349,44), destinado a solventar los gastos ocasionados con motivo de las castraciones barriales, realizadas el día 20 de abril de 2013, conforme a los comprobantes adjuntos al expediente de referencia.**ARTÍCULO 2°.-** Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1092/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTE (\$ 4.020,00), destinado a solventar los gastos ocasionados con motivo de las castraciones barriales, realizadas el día 13 de abril de 2013, conforme a los comprobantes adjuntos al expediente de referencia.**ARTÍCULO 2°.-** Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1093/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2013.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por el monto allí expresado, destinado a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Lapido María José	27-20361312-7	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1094/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Muller Delia Mercedes	27-05675651-0	\$ 500,00
Beron Elida Noemí	27-20639905-3	\$ 300,00
Pulido Keila Itatí	27-36209239-1	\$ 300,00
Gómez Blanca Elizabeth	27-42600907-8	\$ 600,00
Rodríguez María Ester	27-23836027-2	\$ 200,00
Gebhardt Olga Leticia	27-22712829-7	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1095/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se menciona, por la suma allí consignada, a fin de solventar parcialmente gastos que irrogue el viaje a la ciudad de Villaguay, el día 23 de mayo del corriente año, con motivo del Encuentro Provincial de Federaciones de Cooperativas:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
DÍAZ Edelmiro	20-12281812-9	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1096/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2013, hasta el día 3 de junio de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de UN (1) EQUIPO CONTAINER HABITABLE, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales, y de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares, y Plano Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 3 de junio de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial, en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.1.0 Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1097/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 424/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- La Señora María de los Ángeles BELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 1.153,00), neto, por todo concepto, durante los meses de marzo y abril de 2013, y la suma mensual de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00), neto, por todo concepto, durante los meses de mayo y junio de 2013, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran".

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1098/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.803/2013, sancionada en fecha 16 de mayo de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1099/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), al Señor José Luís LARRAZABAL, CUIT N° 20-12984807-4, destinado a solventar gastos de subsistencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1100/2013.

Expte. N° 3090/13.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Gualeguaychú 64 viviendas – 16 viviendas Loteo "Fiorotto", conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora" de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000558	\$18.413,05	Pesos dieciocho mil cuatrocientos trece con cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1101/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 984,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante los días 1° al 30 del mes de abril de 2013, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquella y la Municipalidad de Gualeguaychú, autorizado por Decreto N° 1510/2002, artículo 7° del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y líbrese cheque a favor del Comisario Mayor Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.759.979, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de ciudad, en su carácter de Jefe de la Policía Departamental Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1102/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.759.979, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.702,48), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Traslados de Valores, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1103/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Docente María Lorena PIÑEIRO, DNI Nº 23.777.851, CUIL Nº 27-23777851-6, domiciliada en calle Rioja Nº 862, de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín "Estrellitas", del Barrio Munilla.

ARTÍCULO 2º.- La Docente María Lorena PIÑEIRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1104/2013.

Expte. Nº 3076/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Rivas Hermanos S.R.L.	-	-	"A" 0003-00014808	\$4.668,01	Pesos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1105/2013.

Expte. Nº 3077/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolán, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00029610	\$787,49	Pesos setecientos ochenta y siete con cuarenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1106/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, CUIT N° 30-54575350-9, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON UN CENTAVO (\$ 721,01), en concepto de consumo de energía eléctrica del inmueble ubicado en calle Bolívar y 3 de Febrero de esta ciudad, propiedad de la Señora Patricia Griselda SAVOY y del Señor Carlos Hugo Ramón CABALLIER, donde funciona la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y sus dependencias, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscripto en fecha 30/08/2012, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y la propietaria del inmueble mencionado, conforme Factura N° 7541670 obrante a fs. 2 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Gas Nea S.A.", CUIT N° 30-69121087-8, la suma de PESOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 50,46), en concepto de consumo de gas natural del inmueble ubicado en calle Bolívar y 3 de Febrero de esta ciudad, propiedad de la Señora Patricia Griselda SAVOY y del Señor Carlos Hugo Ramón CABALLIER, donde funciona la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y sus dependencias, conforme Factura N° 1100-03298854 obrante a fs. 3 del expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica; 25.02.00 3.1.3.0 - Gas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1107/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, a partir del día 23 de mayo de 2013, la renuncia de la Señora Patricia Elisabet MARADEY, DNI N° 29.281.109, con domicilio en calle Schachtel N° 284 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1108/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2013, hasta el día 6 de junio de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de UNA (1) REGADORA DE ASFALTO, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, y Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 6 de junio de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta días (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1109/2013.

Expte. N° 3024/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), Período 4º, con vencimiento al día 15 de mayo de 2013 y Cementerio con vencimiento al día 17 de mayo del año 2013 del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 552,50
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 972,50
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 798,75
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.022,50
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 897,50
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 773,75
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 725,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 477,50
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 780,00
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 490,00
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 571,25
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 678,75
SANTINÓN Néstor Ceferino	23-17036802-9	\$ 525,00
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 905,00
ALMADA Víctor Hugo	20-10877224-8	\$ 1.442,50
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 560,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 693,75
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 551,25
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 487,50
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 392,50
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 647,50
BERÓN Jacinto Eliseo	20-18352834-4	\$ 322,50
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 521,25
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 715,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 717,50
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 655,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 657,50
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 545,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 510,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 473,75
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 507,50
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 368,75
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 302,50
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 453,75
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 762,50
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 645,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 510,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 485,00
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 450,00
ROA Jorge Edgardo	20-13593911-1	\$ 487,50
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 443,75
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 573,75
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 435,00
MIGUELEZ Zulma Graciela	27-05323809-8	\$ 310,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 506,25
NUÑEZ Nilda Teresa	27-10667465-0	\$ 673,75
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 737,50
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 750,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 640,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 693,75
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 537,50
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 630,00
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 918,75
FIOROTTO Nélide Margarita	27-13593706-7	\$ 1.108,75
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 533,75

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de mayo del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 188,75
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 311,25
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 102,50
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 268,75
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 201,25
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 187,50
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 288,75
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 301,25
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 195,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 207,50
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 282,50

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1110/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE al personal municipal a elecciones directas para el día 28 de junio de 2013, a fin de elegir mediante voto secreto un (1) representante titular y un (1) suplente, para que conformen la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su representación.

ARTÍCULO 2º.- El acto eleccionario se desarrollará, entre las 06:00 horas y las 16:30 horas del día 28 de junio de 2013, con una ÚNICA URNA MÓVIL, que se ubicará en las distintas dependencias municipales en los siguientes horarios:

-De 06:00 a 07:00 en la Dirección de Higiene Urbana.

-De 07:10 a 08:10 en la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, debiendo acercarse a emitir voto los agentes de la Dirección de Cooperativas y Dirección de Viviendas.

-De 08:20 a 09:00 en la Dirección del Cementerio Norte Municipal.

-De 09:10 a 10:10 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Sección Vialidad, Obras Especiales, Mantenimiento y Electrotecnia).

-De 10:20 a 11:10 en Dirección de Espacios Verdes.

-De 11:20 a 11:40 en Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, Zona Portuaria, en el cual podrán concurrir los agentes de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, atento la cercanía con el mencionado Concejo.

-De 11:50 a 12:20 en Dirección de Inspección General.

-De 12:30 y hasta la finalización del acto eleccionario previsto a las 16:30 en el Palacio Municipal, en el cual podrán concurrir los agentes de la Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas, Dirección de Deportes, Defensa del Consumidor, Dirección de Cultura y Secretaría Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes que por cualquier causa no hayan podido emitir su voto en sus respectivos lugares de trabajo, podrán hacerlo en el Palacio Municipal desde las 12:30 horas y hasta las 16:30 horas.

ARTÍCULO 4º.- Los empleados que se propongan como miembros Titular y Suplente en representación del personal, deberán contar con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Administración Municipal a la fecha del acto eleccionario y pertenecer a la planta permanente.

ARTÍCULO 5º.- Las listas con los candidatos propuestos deberán presentarse, para su oficialización, hasta el día 19 de junio de 2013 hasta las 13:00 horas ante la Dirección de Personal y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- A fin de controlar el acto eleccionario, los candidatos cuyas listas hayan sido oficializadas podrán designar y acreditar fiscales titular y suplente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1111/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se consigna, quien debe cubrir gastos de atención a su salud correspondientes al mes de mayo de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Arbolito Cecilia Nerella	27-18864412-6	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1112/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, respecto a la adquisición directa en el marco del Sistema de Monitoreo Urbano, dependiente del Programa Gobierno Electrónico, de tres (3) antenas de comunicación para enlace, tres (3) UPS, una (1) antena de comunicación – Panel 5.8 TGB, y dos (2) fuentes de alimentación de 12 volts para cámara, a la firma “Net-G SRL”, CUIT Nº 30-70794352-8, sita en calle Urquiza Nº 1401, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “Net-G SRL”, CUIT Nº 30-70794352-8, con domicilio en calle Urquiza Nº 1401, de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) por la provisión de tres (3) antenas de comunicación para enlace, tres (3) UPS, una (1) antena de comunicación – Panel 5.8 TGB, y dos (2) fuentes de alimentación de 12 volts para cámara.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 4.3.4.0 – Equipo de comunicación y señalamiento – 01.00.00 4.3.6.0 – Equipo para computación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1113/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se consigna, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Herrera Álvaro Ramón	20-05883639-8	\$ 150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1114/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por el monto expresado, destinado a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Fernández Rosana Elizabeth	27-24118310-1	\$ 300,00
----------------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1115/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
León Andrea Yamila	27-32767956-8	\$ 400,00
Sosa Griselda Magdalena	23-17036892-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1116/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de abril de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Flenche Verónica Inés	27-22524765-5	\$ 500

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1117/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente DIRECTOR DE CATASTRO de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 15 de abril de 2013, en reemplazo del Agrimensor Carlos PÉREZ TIRIBELLI, al Agrimensor Raúl Eugenio PUGLIESE, DNI N° 12.809.005, domiciliado en calle Doello Jurado N° 333, de esta ciudad, nombramiento que reviste carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1118/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Pbro. José María Colombo", a fin de solventar gastos relacionados con la visita de los estudiantes de la mencionada institución, a la Exposición Anual de Máquinas y Herramientas EMAQH 2013, en el predio del Parque Bicentenario, el próximo 30 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Rector de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Pbro. José María Colombo", Profesor Héctor Raúl GÓMEZ PACHECO, CUIT N° 20-12441250-2.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1119/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable con rendición de gastos al Instituto Superior No Universitario de Artes, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SITE (\$ 1.457,00), destinado a la compra de una máquina de coser, que se utilizará en el Taller del mencionado Instituto, en virtud de que en el mismo se está desarrollando el Curso de Formación Profesional del rubro textil, orientado a beneficiarios de Programas Sociales del Ministerio de Trabajo, como así también a desocupados provenientes de la Oficina de Empleo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque, a nombre de la Señora María Cristina LUCCA, CUIT N° 27-05680060-9, en representación del Instituto Superior No Universitario de Artes, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Emprendimientos y Capacitación dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1120/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 4º/2013, con vencimiento al día 15 de mayo de 2013:

- Pedro Oscar PERALTA, CUIT N° 20-01985675-6, domiciliado en calle Moreno N° 243, 685 boletas: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 856,25), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".

- Rubén Antonio LONARDI, CUIT N° 20-13256736-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 415, 602 boletas: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 752,50), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Domingo José BARDALLO, CUIT N° 20-05877428-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1899, 188 boletas: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.

Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1121/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.808/2013, sancionada en fecha 23 de mayo de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1122/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tercera Edad, respecto a la contratación vía excepción del servicio de transporte para la Colonia Municipal de Adultos Mayores, Edición 2013, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago a la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, del servicio de transporte para la Colonia Municipal de Adultos Mayores, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 47.600,00), previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1123/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 29 de mayo de 2013, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Doctor Eugenio Alberto GONZÁLEZ, en representación de la Subsecretaría de Control Urbano.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1124/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que se indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Vico Lucía Jacinta	27-25018857-4	\$ 250,00
Guerra Enrique Javier	20-12809620-6	\$ 800,00
Tejera Marta Isabel	27-10199369-3	\$ 150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1125/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00), en virtud de la colaboración prestada, en el marco del Programa UBA XXI, durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Delia Teresa BAZZAN, CUIT N° 23-02354609-4, en representación de la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1126/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se mencionan, por las sumas allí consignadas, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, consistentes en la “Promoción y Prevención de la Salud” correspondientes al mes de abril de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Doello Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 1.000,00
Bianchini Julio Alberto	20-20099670-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1127/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia a partir del día de la fecha hasta el día 31 de mayo de 2013 inclusive, al Secretario de Economía y Hacienda, Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Contador Guillermo Daniel ACUÑA, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Economía y Hacienda estará a cargo del Contador Oscar Cesar PIROVANI, DNI N° 10.199.145, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones como Contador General del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1128/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2013, hasta el día 7 de junio de 2013, a la hora 09:00, para la adquisición de materiales eléctricos, que serán utilizados en el mantenimiento de alumbrado de nuestra ciudad, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares, y Condiciones Generales.

1- 720 (Setecientos Veinte) Lámparas de Sodio A.P. de 150 W.

2- 250 (Doscientos Cincuenta) Lámparas de Sodio A.P. de 250 W.

3- 240 (Doscientos Cuarenta) Lámparas de Sodio A.P. de 400 W.

4- 150 (Ciento Cincuenta) Balastos para Lámparas de Sodio de 150 W.

5- 50 (Cincuenta) Balastos para Lámparas de Sodio de 250 W.

6- 70 (Setenta) Balastos para Lámparas de Sodio 400W.

7- 50 (Cincuenta) Equipo Auxiliar para Lámparas de Sodio de 150W.

8- 30 (Treinta) Equipo Auxiliar para Lámparas de Sodio de 400W.

9- 30 (Treinta) Equipo Auxiliar para Lámparas de Sodio de 250 W.

10- 400 (Cuatrocientos) Fotocontrol.

11- 500 (Quinientos) metros de cable Preensamblado 2x4 mm.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 7 de junio de 2013, a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FIJESE el Presupuesto Oficial, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 132.189,50).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 396,57).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Máq. - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.84.00 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1129/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.218,14), destinado a solventar los gastos ocasionados con motivo de las castraciones barriales, realizadas los días 10 y 11 de mayo de 2013, conforme a los comprobantes adjuntos al expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1130/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de junio de 2013 y hasta el día 30 de noviembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, al estudiante de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo", Diego Exequiel SEGOVIA, DNI N° 38.570.443, domiciliado en Ruta Provincial N° 42, Pueblo General Belgrano, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo" del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1131/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 13 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el Señor Walter CAFFERATA, DNI N° 24.596.230, domiciliado en calle San José N° 206 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 5to. Categoría 7ma., del Escalafón General, planta permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1132/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 13 de mayo de 2013 y hasta el día 30 de noviembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, al estudiante de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Química, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Juan Pablo ROSSELLO, DNI N° 32.022.539, con domicilio en calle Yrigoyen N° 182 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1133/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 13 de mayo de 2013 y hasta el día 30 de noviembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal a la estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad

Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Rocío CORFIELD, DNI N° 34.660.763, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1119 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Guauguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1134/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 3 de junio de 2013 y hasta el día 30 de noviembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General a la estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Mariela Ileana VEGA, DNI N° 32.599.423, con domicilio en calle Presidente Perón N° 513 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Guauguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1135/2013.

Expte. N° 3211/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Pavimento y Cordón Cuneta Calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 20/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000636	\$ 8.900,00	Pesos ocho mil novecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática: 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1136/2013.

Expte. N° 3202/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 16/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	LA BARRACA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00007421	\$ 995,00	Pesos novecientos noventa y cinco.
Arco Iris Ltda.	LA BARRACA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00007422	\$ 400,00	Pesos cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1137/2013.

Expte. N° 3201/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 125018 y N° 107284	\$ 430,00	Pesos cuatrocientos treinta.
Pancho Ramírez Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 130566	\$295,00	Pesos doscientos noventa y cinco.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 133411	\$ 513,00	Pesos quinientos trece.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Habitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1138/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal las "Il Jornadas de Ecoturismo", que se llevarán a cabo durante los días 31 de mayo, 1º y 2 de junio de 2013, en diferentes lugares de nuestra ciudad, con motivo de celebrarse el "Día del Ecoturismo".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1139/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Emprendimientos y Capacitación, Señor Oscar NAVONE, respecto a la gestión realizada para el pago de honorarios al Señor José Martín ZIEGLER y a las Señoras Lorena Maricel ARROZOGARAY, Romina Alejandra BENTANCUR y María Eugenia CANO, por la realización de diversas tareas administrativas en la Dirección a su cargo, durante el mes de abril del año 2013.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor José Martín ZIEGLER, DNI N° 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes N° 216; y a la Señora Lorena Maricel ARROZOGARAY, DNI N° 92.641.875, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 696, ambos de esta ciudad, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por la realización de diversas tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Emprendimientos y Capacitación, durante el mes de abril del año 2013, previa presentación de las correspondientes facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, DNI N° 32.454.069, domiciliada en calle Bolívar N° 576; y a la Señora María Eugenia CANO, DNI N° 29.630.101, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1286, ambas de esta ciudad, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por la realización de diversas tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Emprendimientos y Capacitación, durante el mes de abril del año 2013, previa presentación de las correspondientes facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000-Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 11402013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 30 de mayo de 2013, a las 08:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Señor Alberto RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 11412013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 30 de mayo de 2013, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Señor Alberto RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1142/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 30 de mayo de 2013, a las 09:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Señor Alberto RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

-Contador Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1143/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2013, hasta el día 11 de junio de 2013 a la hora 09:00, para la adquisición de CUATRO (4) CAMIONETAS, NUEVAS, 0 KM., Año 2013, que serán destinadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, y Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 11 de junio de 2013 a la hora 09:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales, y Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro de camionetas, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1144/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA, la Licitación Privada N° 18/2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1145/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA, la Licitación Privada N° 19/2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1146/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 31 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Ingeniero Alejandro PEREZ, en representación de la Administración de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinaria y Parque Automotor.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1147/2013.

Expte. N° 3224/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo “La Cantera”, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 de la Cooperativa de Trabajo “Futuro Ltda.”; Gualeguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo “Policías”, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 de la Cooperativa de Trabajo “Luchador” y Gualeguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo “La Cantera”, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 de la Cooperativa de Trabajo “La Paz Ltda.” de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Acosta, Carmen Haydee	Presidente	16.955.600	Barrio Guevara Casa N° 62	“B” 0001-00000634	\$ 16.334,25	Pesos dieciséis mil trescientos treinta y cuatro con veinticinco centavos.
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” 0001-00000645	\$ 14.602,19	Pesos catorce mil seiscientos dos con diecinueve centavos.
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	“B” 0001-00000552	\$ 20.411,02	Pesos veinte mil cuatrocientos once con dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1148/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.804/2013, sancionada en fecha 16 de mayo de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1150/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.806/2013, sancionada en fecha 23 de mayo de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1151/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.807/2013, sancionada en fecha 23 de mayo de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1152/2013.

Expte. N° 3220/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 26242.2	\$2.104,00	Pesos dos mil ciento cuatro.
El Sorzal Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 25024.3	\$1.147,00	Pesos un mil ciento cuarenta y siete.
Luchador Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 25205.0	\$1.505,00	Pesos un mil quinientos cinco.
Mate Amargo Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 25173.4	\$1.147,00	Pesos un mil ciento cuarenta y siete.
Tomas de Rocamora Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 26243.5	\$2.440,00	Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta.
Azul y Blanca Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 22918.0	\$306,15	Pesos trescientos seis con quince centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1153/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 30 de mayo de 2013, a las 12:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Ingeniero Sergio Pascual, en representación de la Subsecretaría General de Mantenimiento.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 26/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Elvira Alicia TELLECHEA, DNI N° 25.599.130, con domicilio en calle Misiones N° 125 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE a la interesada con copia de la presente en el domicilio sito en calle Misiones N° 125 de esta ciudad.**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****RESOLUCIÓN N° 27/2013.**

Expte. N° 3119/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la inscripción como Ingeniera Electricista, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, a la Señora Daniela María Florencia VALIENTE, DNI N° 23.710.193, domiciliada en calle Urquiza N° 425, de esta ciudad.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1154/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE la renuncia a partir del día 31 de mayo de 2013, a la Señora Susana Estela VILLAMONTE, DNI N° 6.416.470, domiciliada en calle Rivadavia N° 1170 de esta ciudad, quien se desempeñaba en el ámbito de la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.**ARTÍCULO 2º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1155/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que se indica a continuación, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Fernández Nazareno José	23-24596541-9	\$ 250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1156/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se consigna en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario efectuadas en el marco del ciclo "Guauguaychú es Arte en Semana Santa", que se llevó a cabo los días 30 y 31 de marzo y 1º de abril del corriente año, delante de la Nave 8 de los Galpones del Puerto, organizado en forma conjunta entre la Dirección de Cultura y el Consejo Mixto Guauguaychú Turismo.

- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT N° 20-12809499-8, por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00).
- Julio Adrián SORIA, CUIT N° 20-29169775-6, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1157/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinada a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Santiago Jorge Enrique	20-22524817-7	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1158/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la Escribana Lidia SOLARI, con domicilio en calle Rivadavia N° 423 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos -Seccional Guauguaychú-, para la confección y posterior inscripción de las escrituras públicas traslativas de dominio, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1159/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 3 de junio de 2013, a las 11:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Ingeniero Sergio Pascual, en representación de la Subsecretaría General de Mantenimiento.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1160/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario necesarias en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de mayo de 2013:

- Telma Liliana TRABA, CUIT Nº 27-18099413-6, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).
- Carlos María SABELLI, CUIT Nº 20-25711396-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT Nº 20-25031599-7, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT Nº 20-25288573-1, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT Nº 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, CUIT Nº 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, CUIT Nº 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Leandro Rodolfo VAN BREDAM, CUIT Nº 20-26306224-9, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, CUIT Nº 27-30485451-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Juan Eduardo LEUZE, CUIT Nº 23-28358831-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Enrique Javier GUERRA, CUIT Nº 20-12809620-6, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- María Alicia QUIROGA, CUIT Nº 27-11057972-7, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Nicolás Juan Martín URBINI, CUIT Nº 20-34938619-5, PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1161/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales correspondientes al mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Martínez Martín Daniel	20-28358884-0	\$ 2.122
Sánchez Ernesto Eduardo	23-29765868-9	\$ 2.290
Espínola Silvio Félix Gabriel	20-25288743-2	\$ 2.590
De la Cruz Lorenzo Andrés	20-22088780-5	\$ 2.218
Zapata Diego José	20-31112968-7	\$ 2.086
Villarreal Néstor Oscar	20-21133565-4	\$ 2.590
Ocampo Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 2.314
Gómez Martínez Luís Gastón	20-34418705-4	\$ 2.530
Aviles Cecilia Mariana	23-32188013-4	\$ 1.500
Otero Leo Paul	20-33806960-0	\$ 2.446
Bozzano Gonzalo Gastón	20-35040918-2	\$ 2.338
Zapata Carlos Oscar	20-24187013-9	\$ 2.110

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI - Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 28/2013.

Expte. N° 2855/2013.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2013.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, al Señor Ignacio PASCARELLA, DNI N° 22.503.671, domiciliado en calle Sarmiento N° 352, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS

RESOLUCIONES DECLARACIONES

MAYO 2013



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 41 a 48 obran las Ordenanzas desde el N° 11798/2013 al 11808/13, y las Resoluciones desde el N°21/2013 al 26/2013, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de mayo de 2013.

**IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 11798/2013.
EXPTE.N° 4588/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DETERMÍNASE que la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, por medio de la "Dirección de Obras Públicas", a partir de la sanción de la presente, deberá exigir que en la construcción de todo cordón cuneta, ya sea en una obra nueva o en una reposición u arreglo, - sea ejecutado por el Municipio o por Consorcios, o por medio de Cooperativas - se cumpla con las disposiciones según cada caso establecidas en el ANEXO "A".- (Rampa A: en esquinas con distancias igual o superior a 2.70m, tomando desde la ochava a curvatura de cordón, Rampa B: para casos en los que una de las dos veredas el ancho sea inferior a 2.70m, tomando de borde de cordón a L.M; Rampa C: para casos con un ancho mayor o igual a 2.70m de veredas, tomado de borde de cordón a L.M.- **Nota:** la aplicación de cada caso o alternativa de diseño de rampas o vado, responderá a cada situación, ya que deberán sortearse desagües pluviales, bocas de registro, árboles existentes, canteros, accesos vehiculares y demás condicionantes a tener en cuenta.)

ART.2°.-DETERMÍNASE, que la Secretaría de Planeamiento Urbano, por medio de la "Dirección de Obras Particulares", a partir de la sanción de la presente, deberá exigir a toda obra nueva que se lleve adelante en un inmueble ubicado en una esquina, cumpla con las disposiciones según cada caso establecidas por el **ANEXO "A"**.

ART.3°.- ESTABLÉCESE, que la implementación de los artículos precedentes, se determinará por las Direcciones mencionadas, ya sea por resolución interna o por el mecanismo que se estime conveniente.

ART.4°.- ESTABLÉCESE, la aprobación del "Proyecto de Circuitos Urbanos de Accesibilidad", diseñado por la Secretaría de Planeamiento para la incorporación de rampas, conforme las cuatro áreas a abordar: microcentro, turístico, avenidas y conectoras barriales, establecido en el ANEXO "B" y ANEXO "C" (Ver Plano adjunto).

ART.5°.-INSTITÚYASE, por medio de la Secretaría de Planeamiento Urbano y la Dirección de Obras Públicas la ejecución y el seguimiento del "Proyecto de Circuitos Urbanos de Accesibilidad", estableciéndose para las cuatro zonas: *Microcentro, Turístico, Avenidas, y Conectoras Barriales*, la construcción de un mínimo de cincuenta (50) rampas por año.-

ART.6°.- COMUNÍQUESE y notifíquese a la Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos, y a la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

ART.7°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11799/2013.
EXPTE.N° 4883/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- LA presente Ordenanza tiene por objeto regular el emplazamiento y funcionamiento de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, en sus distintos tipos según se definen en el artículo siguiente.

ART.2º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, a aquellos agrupamientos comerciales que realizados en un predio común cubierto, semicubierto o descubierto, se caracterizan por comercializar productos mediante puestos de ventas o stand explotados por comerciantes independientes entre sí, en un número mayor a seis, de manera permanente, eventual y/o rotativa, aprovechando un público consumidor común, al cual mediante comodidades, atractivos o galerías, se le ofrece un paseo o tránsito dentro del predio común a fin de lograr exponer los diferentes productos, donde los puestos o stand resultan precarios, desmontables e interrelacionados en su estructura, sin estar contemplados en la documentación de obra del predio, compartan medidor de energía eléctrica, ofrezcan servicios sanitarios comunes, abonen un canon o expensas a un administrador, entre otras notas que puedan denotar este perfil comercial.

ART. 3º.- ATENTO la naturaleza de estos emprendimientos, su funcionamiento deberá estar dirigido a estimular el comercio local, dando posibilidades de comercializar a empresas o emprendedores, que según las dimensiones de sus emprendimientos no se justifique insertarse en el sistema convencional de mercado.

ART. 4º.- ESTOS emprendimientos son considerados Uso Condicionados a Estudio Especial, en los términos de las Ordenanzas N° 9543/91 y N° 9541 y el Decreto 604/94. En el trámite de factibilidad respectivo, además de las exigencias legales que correspondan, deberán ser analizados - por las áreas técnicas municipales que correspondan - los fines mencionados en el artículo anterior; resultando de ello, elementos esenciales para resolver la factibilidad de Uso del Suelo.

ART. 5º.- SE reconocen, regulan y aceptan tres (3) tipos de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares: **a.** Feria permanente: La que se realiza dentro de las instalaciones del Predio con actividades diaria en los horarios habilitados por la Administración. **b.** Ferias Eventuales: Aquellas que con motivo de feriados o eventos especiales el Municipio autorice su funcionamiento fuera de las instalaciones del Predio. **c.** Ferias Rotativas: Extensiones de las Actividades desarrolladas dentro del Predio, como forma de ampliar los beneficios de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares a otros sectores de la ciudad, debiéndose autorizar la realización de las mismas por el Municipio con el trámite correspondiente y bajo condición de ser realizadas en espacios públicos.

ART.6º.- LA Administración Ferial quedará a cargo de un Administrador. Indistintamente de la calificación o denominación que se utilice, será Administrador el sujeto que bajo cualquier forma o modalidad jurídica tenga a su cargo la liquidación y percepción de las expensas comunes, contribuciones para gastos y/o conceptos análogos.

ART. 7º.- EL Administrador será responsable del funcionamiento de la explotación, su higiene, seguridad, normas de uso, convivencia vecinal, y hechos antijurídicos ocurridos en el predio u en ocasión del mismo, debiendo brindar información útil respecto las actividades desarrolladas en el complejo.

ART. 8º.- EL Emprendimiento deberá contar con un reglamento interno, aprobado por la Municipalidad, que al menos deberá incluir: **a)** Cobertura civil y condiciones laborales específicas; **b)** Plazo mínimo de permanencia de los puestos; **c)** Prohibiciones especiales para el expendio de bebidas; **d)** Prohibición - por razones de seguridad - de venta de cualquier tipo de combustibles, sólidos o líquidos, lubricantes, abonos y/o fertilizantes; **e)** Prohibición de venta por razones de espacio y por estar fuera del objetivo de emprendimiento de cualquier tipo de vehículos de transportes; **f)** Prohibición por razones de seguridad de venta de artículos de colección; **g)** Prohibición por razones de seguridad de venta de celulares y/o telefonía móvil; **h)** Obligaciones exigidas a los participantes de Ferias eventuales y/o rotativas; **i)** Horarios de la actividad.

ART.9º.- LA habilitación de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, se tramitará previo al inicio de toda actividad en el predio, conforme las normas específicas dispuestas en esta Ordenanza y las demás que correspondan, siendo condición indispensable su resolución favorable para el inicio de cada uno de los trámites de habilitación de los puestos y/o stand, los cuales serán no solo posteriores, sino también independientes de la habilitación del complejo.

ART.10º.- LOS sujetos que comercialicen dentro de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares serán denominados a los efectos de esta Ordenanza "Titulares de Puesto".

ART.11º.- CADA uno de los Titulares de Puesto deberá contar con una habilitación municipal de su puesto o stand, para desarrollar la actividad en el predio conforme lo dispuesto en el artículo 9º.

ART.12º.- EN el trámite de habilitación correspondiente, el Titular de Puesto deberá acreditar su condición fiscal, y justificar un año como mínimo, de residencia en el Departamento Gualeguaychú, además de las condiciones técnicas y bromatológicas que se le exijan.

ART.13º.- LA Autoridad de Aplicación aprobará las solicitudes atendiendo especialmente las siguientes prioridades: **a)** Quienes pertenezcan a la ciudad de Gualeguaychú; **b)** Quienes no posean otro local comercial; **c)** Quienes por su condición socioeconómica requieran del apoyo Municipal.

ART. 14º.- SOLO se habilitará un (1) puesto por Titular de Puesto.

ART.15º.- LOS permisos otorgados serán unipersonales e intransferibles, exceptuándose ésta última condición para casos de enfermedad, incapacidad o fallecimiento del Titular y siempre que la actividad desarrollada por el mismo sea el único medio de sustento familiar, casos en los cuales un familiar directo podrá solicitar la transferencia de la titularidad contando para ello con un plazo de hasta treinta (30) días de ocasionada la causante de la situación. Queda expresamente prohibida e invalidada la transferencia por mera voluntad de los titulares y de comprobarse ésta situación se de baja la habilitación sin más trámites y quedando inhabilitado el infractor permanentemente para acceder a nueva solicitud.

ART.16º.- TODO Titular de Puesto deberá cumplir con las disposiciones requeridas por los organismos recaudadores Nacionales, Provinciales (AFIP / DRG) y municipales como requisito previo a la autorización de Uso de Puesto o Stand.

ART.17º.- NO obstante las que se determinen en un futuro por la Autoridad de Aplicación, los Titulares de Puesto deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Presentar las mercaderías que comercialicen en óptimas condiciones de conservación e higiene y disponer de la documentación de procedencia de dicha mercadería.- **b)** Mantener en buenas condiciones de seguridad, higiene y uso el puesto asignado.- **c)** No vender mercaderías utilizando como promoción premios o promesas de premios cualesquiera sean su naturaleza.- **d)** No proferir gritos, improperios o insultos, reñir verbalmente o de

hecho o realizar actos o ademanes contrarios a la moral o buenas costumbres.- e) No obstaculizar los espacios no asignados a su stand.- f) No vender mercaderías no autorizadas en su rubro.- g) No emplear personal que no esté debidamente autorizado y habilitado.- h) No consumir ni vender bebidas alcohólicas.

ART.18°.- LOS inspectores municipales efectuarán los controles apropiados, determinándose en caso de incumplimiento de las disposiciones vigentes la inmediata finalización de la autorización de Uso de Puesto o Stand.

ART. 19°.- LOS elementos para pesar y medir los productos que se vendan deberán ajustarse al Sistema Métrico Decimal que establece la Ley de Metrología N° 19.511.

ART. 20°.- QUEDA expresamente aclarado que las actividades autorizadas dentro de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares no excluye la reventa de productos en tanto y en cuanto sean de producción local y no sea intención del productor comercializarlos por sí mismo en forma directa. Cuando el producto no se elabore localmente también se permitirá la reventa del mismo. En todos los casos los productos deberán estar habilitados para su comercialización.

ART. 21°.- LOS rubros específicamente habilitados para la comercialización en los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, deberán ser determinados por acto fundado, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, lugar, y el contexto económico – comercial de la ciudad en que se determine o modifique la lista de rubros.

ART. 22°.- LOS rubros especialmente no habilitados para la comercialización en los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares se incluyen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ART.23°.- EN todos los casos la procedencia de la mercadería deberá ser demostrable con la documentación precedente. Cuando se trate de puestos de venta de carnes, subproductos y/o derivados la documentación deberá demostrar la procedencia de establecimientos con los debidos títulos habilitantes para su funcionamiento acordados por autoridades competentes Nacionales, Provinciales y/o Municipales.

ART.24°.- LA Administración preverá para explotaciones inherentes a rubros de Gastronomía el desarrollo de la misma solo en el Patio de Comidas.

ART.25°.- LOS Titulares de Puesto podrán solicitar la habilitación de ayudantes para el desempeño de sus actividades quienes estarán bajo entera responsabilidad del Inquilino que los incorpore, y del Administrador, debiendo éstos cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes a Seguridad Social y las contempladas específicamente en el reglamento.

ART.26°.- CADA puesto habilitado deberá exhibir públicamente y en lugar bien visible la correspondiente habilitación.

ART.27°.- A partir de la presente Ordenanza queda expresamente prohibido el establecimiento de cualquier otro complejo comercial no convencional, feria, mercado o similares que no cumplan con lo establecido por los artículos precedentes.

ART.28°.- EXCEPTÚESE del régimen de la presente Ordenanza a los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares que sean organizados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Asimismo exceptúense del presente régimen las ferias reguladas por Ordenanza N° 9294/90.

ART.29°.- CORRESPONDE al Departamento Ejecutivo reglamentar la presente Ordenanza, facultándose expresamente a designar la Autoridad de Aplicación, asimismo en el acto reglamentario deberán determinarse los rubros permitidos conforme lo dispuesto en el artículo 21°.

ART. 30°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 9 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11800/2013.
EXPT.E.N° 4998/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE al Sr. Lino Alfredo Covolán, por el término de ciento veinte días (120), contados a partir de la promulgación de la presente, del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta exclusivamente al ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga al depósito ubicado en calle Goldaracena N° 915 de esta ciudad.

ART.2°.- DISPONESE que la presente excepción será la última que otorgará este Cuerpo Deliberativo, teniéndose en cuenta los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ART.3°.- COMUNICAR a la Dirección Municipal de Tránsito, como asimismo al Sr. Alfredo Covolán, lo resuelto por este Concejo Deliberante, remitiendo copia de la presente Ordenanza.

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 9 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 11801/2013.
EXPT.E.N° 5003/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- FIJASE el costo a tributarse por la unidad de cobro para hacer uso del sistema de estacionamiento medido de las calles establecidas en la Ordenanza N° 10890/2006, conforme los valores indicados en la siguiente escala:

- una (1) hora o fracción menor: **PESOS TRES (\$3,00.-).**

- mayor a una (1) hora y hasta dos (2) horas: **PESOS SEIS (\$6,00.-)**.
- mayor a dos (2) horas: **PESOS DIEZ (\$10,00.-)**.

ART.2º.- FIJASE el costo del talonario del sistema de estacionamiento medido en la suma de **PESOS CINCO (\$5,00.-)**

ART.3º.- AUTORIZASE a los concesionarios responsables del servicio, a que efectivicen el respectivo cobro del canon establecido en el momento que el interesado ocupa, y hace uso del espacio público debidamente habilitado para el estacionamiento vehicular.

ART.4º.- REMITIR copia de la presente a las áreas municipales competentes.

ART.5º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11802/2013.

EXPTE.N° 5004/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 449/2013 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11803/2013.

EXPTE.5011/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.-ACEPTAR la donación efectuada por el Señor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT N° 20- 21426814-1, casado en primeras nupcias con la Señora Natalia PITRAU, de dos (2) inmuebles de su propiedad que se desglosan de mayor extensión inscripto en el Registro de la Propiedad a su nombre bajo Matrícula 103.594, en fecha 27 de noviembre de 2008, sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 767 D cuyos datos son: **INMUEBLE N° 1:** que se detalla en plano adjunto que forma parte del Convenio, con una superficie de 913,90 m2 siendo sus límites y linderos: NORTE: linda con Rufino Pablo BAGGIO mediante línea recta (1-2) al N 52º 47' E de 13,25 m; ESTE: linda con lote N° 2 de esta subdivisión hasta los 11,55 m y el resto con más propiedad de Ariel Gerardo MELCHIORI, mediante recta (2-5) al S 26º 21' E de 82,70 m en total; SUR: linda con calle de las Tropas mediante línea recta (5-6) al S 59º 57' O de 13,05 m y OESTE: linda con más propiedad de Ariel Gerardo MELCHIORI, mediante línea recta (6-1) al N 26º 21' O de 69,45 m., la cual será destinada a la apertura de calle pública e **INMUEBLE N° 2:** que se detalla en el mismo plano adjunto al Convenio con una superficie de 403,00 m2 siendo sus límites y linderos: NORTE: linda con Rufino Pablo BAGGIO mediante línea recta (7-2) al N 52º 47' E de 30,50 m; ESTE: Linda con María C. CAPORAZZO mediante línea recta (2-3) al S 26º 21' E de 15,40 m; SUR: Linda con más propiedad de Ariel Gerardo MELCHIORI mediante línea recta (3-4) al S 59º 57' O de 30,00 m y OESTE: Linda con lote N° 1 de esta subdivisión mediante línea recta (4-7) al N 26º 21' O de 11,55 m, el cual será destinado a reserva para espacio verde.

ART.2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a TOMAR A CARGO la deuda por tasas municipales del inmueble Legajo T.G.I. N° 33.933 hasta la fecha de la efectiva transferencia del dominio.

ART.3º.- AUTORIZAR la designación de escribano de lista para los trámites de escrituración de los inmuebles cuya donación se acepta por la presente Ordenanza.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11804/2013.

EXPTE.N° 5020/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.-MODIFIQUESE, el Artículo N°2 de la Ordenanza N°11.776/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DETERMINASE: la clasificación de la Reglamentación a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, correspondiente a la Clase "A", según las categorías del Anexo "A":

Clase A1: Ciclomotores y motocicletas: hasta la 100 (cien)cc, con la edad mínima para obtener el carnet de 16 (dieciséis) años.-

Clase A2-1a Motocicletas: hasta 110 (ciento diez) cc. Con la edad mínima de 17 (diecisiete) años.-

Clase A2-1b: Motocicletas: hasta 150 (ciento cincuenta) cc. Con la edad de 18 (dieciocho) años.

Clase A3.1: Motocicletas: con 1 (UN) año de habilitación en motos de menor potencia, hasta 300 (trescientos) cc. Con la edad mínima de 21 (veintiún) años.

Clase A3.2: Motocicletas: con 2 (dos) años de habilitación en motos de menor potencia, sin límite. Con la edad mínima de 21 (veintiún) años.

ART.2°: Modifíquese el Artículo N°3 de la Ordenanza N° N°11.776/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera.

"ESTABLECESE la emisión de un carnet provisorio de 12 (doce) meses a quienes conduzcan motocicletas "hasta los 150 (ciento cincuenta) cc", comprendiendo las categorías A1, A2.1a, A2.1b. Su renovación se hará automáticamente al vencimiento del mismo, con su presentación, bajo los requisitos que determine la autoridad de aplicación.-

ART.3°.- COMUNIQUESE a la Dirección de Tránsito Municipal.-

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú 16 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

	Vehículos comprendidos	Sub-clase	Descripción	Edad	Desde	Hasta
Clase A	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	A1	Ciclomotores y Motocicletas	16 años (mínima)	0cc	100cc
		A2.1 ^a	Motocicletas	17 años (mínima)	0cc	110cc
		A2.1b	Motocicletas	Desde 18 años a 20 años	0cc	150 cc
		A3.1	Motocicletas	21 años (mínima) con UN año de habilitación con motos de menor potencia.	0cc	300cc
		A3.2	Motocicletas	21 años (mínima) con DOS años de habilitación con motos de menor potencia.	0cc	Sin limite

ANEXO "A"- ORDENANZA N° 11804/2013.

ORDENANZA N° 11805/2013.

EXPT.E.N° 4877/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-MODIFICASE Artículo 4° de la Ordenanza N° 10290/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** PODRÁN ser de cualquier material, con una capacidad mínima de 20 litros y será requisito ineludible, para la habilitación de estos comercios, y a los existentes a la fecha, se les otorgará un plazo de sesenta (60) días para cumplimentar la presente."

ART.2.- MODIFICASE el Artículo 5° de la ordenanza N° 10290/97, el que quedará redactado de la siguiente manera "**Artículo 5°** Determínese que la Dirección de Planeamiento será la encargada de diseñar el prototipo de cesto o contenedor de residuos exigidos en la presente, además de la creación de un programa que implemente en la zona reconocida como "turística" la colocación de este tipo de cestos o contenedores."

ART.3.- COMUNIQUESE, etc.-

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2013.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11806/2013.
EXPTE.N° 5019/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1°.- CONDONASE del pago de la multa imputada al Sr. STIEBEN MAXIMILIANO RAUL DNI N° 36.318.501 con domicilio en calle Rosario y Juan Lapalma de esta Ciudad, en mérito a las razones expuestas.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2013.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11807/2013.
EXPTE.N° 5021/2013-H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 685/2013 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2013.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11808/2013.
EXPTE.N° 5024/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.751/12, incrementando el rubro **22.2.01.27 Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria** en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$20.473.353,04) con Fuente de Financiamiento Nacional 133.-

ART.2° MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, la Partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 (\$13.457.895,68) y la Partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 (\$7.015.457,36) de la Apertura Programática **52.00.00 Plan Más Cerca** dentro la **Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.-**

ART.3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias de gastos que resulten necesarias para la ejecución del Plan "Más cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria".

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2013.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 21/2013.
EXPTE.N° 4996/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- HACER lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Luis Gutierrez , argentino, D.N.I N°18.352.818, con domicilio constituido en calle Alberdi N° 25 de esta ciudad, dejando sin efecto la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°22/2013.

EXPTE.N° 5006/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Carla Giuliana Padilla, D.N.I. N° 36.104.009 con domicilio en calle Paraguay y Boulevard Montana de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.-ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°23/2013.

EXPTE.N° 5012/2013-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. LEONEL PERLO, argentino, DNI N° 36.563.930, con domicilio legal en calle Seguí N° 10 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 24/2013.

EXPTE.N° 5028/2013-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ART.1º.-TESTIMONIAR el sentido homenaje al Presidente Constitucional, Periodo: 2003 – 2007, **Dr. Néstor Carlos Kirchner**, recordando su arraigado compromiso social y los sueños de un verdadero Presidente Militante, que diera inicio a una etapa de profundas transformaciones políticas, sociales y culturales en la República y que hoy tienen continuidad y han sido profundizadas, por nuestra Compañera Presidenta, **Dra. Cristina Fernández de Kirchner**.

ART.2º: REMITIR copia de la presente Resolución, al Sr. Presidente del Consejo Departamental del Partido Justicialista, D. Juan José Bahillo y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART. 3º: DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 25/2013.

EXPTE.N° 5009/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º: NO hacer lugar el recurso de apelación interpuesto por los agentes, Juan Federico KRAMER, DNI N° 11.315.444, Legajo N° 252, con domicilio denunciado en Avenida 2 de Abril N° 941 de esta ciudad con la sanción de CESANTÍA (artículo 3º

inc. f de la Ordenanza N° 8917/89), Mario Eduardo LÓPEZ, DNI N° 13.815.101, Legajo N° 265, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 914 con la sanción de TREINTA (30) días de Suspensión sin goce de haberes y al agente Héctor David LUJÁN, DNI N° 22.088.951, Legajo N° 1229, con domicilio en calle 8 de Noviembre del Barrio Municipal, Manzana D, Casa N° 3, con CINCO (5) días de suspensión sin goce de haberes, en merito a los fundamentos expuestos, confirmando las sanciones Impuestas mediante Decreto 726/2013.

ART.2°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

RESOLUCION N° 26/2013.
EXPTE.N° 5023/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. CEFERINO ALFREDO CARBALLO, argentino, DNI N° 16.762.095, con domicilio en Barrio Prensa Casa N° 13 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.